FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. Abril 11 de 2018

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1

PREGUNTAS FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 163-CENACAVIACIÓN-2018, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA."

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA VERTICAL DE AVIACIÒN S.A.S., A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 09 DE ABRIL DE 2018 y 11 DE ABRIL DE 2018:

- **OBSERVACIÓN DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018:**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÒN, la siguiente observación al PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA en el proceso No. 163-CENAC-AVIACIÒN-2018:

Respecto del Anexo 1, numeral 1.2.1., Literal H en el que se solicita: "COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN O DE IMPORTACIÓN TEMPORAL A LARGO PLAZO (DE ACUERDO AL ESTATUTO ADUANERO) DE LAS AERONAVES QUE VAN A SER UTILIZADAS PARA LAS OPERACIONES. Se hace necesario indicar que de acuerdo al Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC 20-CAPITULO V), para la obtención del Certificado de Matricula y Certificado de Aeronavegabilidad, es requisito aportar las declaraciones de importación de lo contrario no sería posible obtener las mismas. Adicionalmente son documentos que avalan las aeronaves para poder operar.

En razón a lo anterior, solicitamos que sean tenidos en cuenta únicamente el Certificado de matrícula y el Certificado de aeronavegabilidad, sin que se requiera las declaraciones de importación o importación temporal a largo plazo.

- **OBSERVACION DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018**

POR LA PRESENTE SOLICITAMOS ACLARAR QUE NUESTRA SOLICITUD DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018 SE REFIERE AL **NUMERAL H 1.2.2 CORRESPONDIENTE AL LOTE 2** POR CUANTO A UN ERROR DE DIGITACION SE HIZO REFERENCIA AL LOTE N 1 POR LO CUAL SE TRANSCRIBE NUEVAMENTE LA OBSERVACION CON LA CORRECCION.

Por el presente escrito me permito presentar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, la siguiente observación al PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA en el Proceso de No. 163 CENACAVIACION -2018:

Respecto del **ANEXO 1, numeral 1.2.2., literal H** en el que se solicita: "*COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN O DE IMPORTACIÓN TEMPORAL A LARGO PLAZO (DE ACUERDO A ESTATUTO ADUANERO) DE LAS AERONAVES QUE VAN A SER UTILIZADAS PARA LAS OPERACIONES.*" se hace necesario indicar que de acuerdo al Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC 20-CAPITULO V), para la obtención del Certificado de Matricula y Certificado de Aeronavegabilidad, es requisito aportar las declaraciones de importación de lo contrario no sería posible obtener las mismas.
En razón a lo anterior, solicitamos que sean tenidos en cuenta únicamente el Certificado de matricula y el Certificado de aeronavegabilidad, sin que se requiera las declaraciones de importación o importación temporal a largo plazo

RESPUESTA

Una vez analizada sus observaciones las cuales hacen referencia a la *"COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN O DE IMPORTACIÓN TEMPORAL A LARGO PLAZO (DE ACUERDO A ESTATUTO ADUANERO) DE LAS AERONAVES QUE VAN A SER UTILIZADAS PARA LAS OPERACIONES", e*l comité técnico estructurador con el aval del Gerente de Proyecto, incorporará una nota a dicho requerimiento en el literal H de los numerales 1.2.1 y 1.2.2 contenidos en el numeral 1.2 Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, toda vez que para que una aeronave tenga su certificado de matrícula y su certificado de aeronavegabilidad, se entiende que esta ya debió haber hecho los trámites de nacionalización o importación temporal de las aeronaves, por cuanto es un requisito para la expedición de dichos documentos.

Por lo anteriormente expuesto mencionada nota será incorporada en la Adenda Nº 1

OBSERVACIÓN:

En el Formulario No. 1 CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA en relación al párrafo: "los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales". Por lo anterior solicitamos se nos aclare si el formato de ANEXO 2 entregado por ustedes corresponde a "LA MINUTA DEL CONTRATO" y el ANEXO 1 correspondería a las "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

RESPUESTA:

El comité jurídico estructurador una vez analizada su observación se permite aclarar que el formato correspondiente a las especificaciones técnicas adjunto en la plataforma del SECOP II corresponde al anexo No. 1, por tal razón la carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse de conformidad a lo correspondiente.
Sin embargo, a fin de evitar confusión entre los proponentes se incorporará en la plataforma del SECOP II la en la sección de documentos la carta de presentación con la modificación respectiva, modificada mediante adenda Nº 1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO